

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por los CC. Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo, miembros de la Fracción Edilicia del Movimiento de Regeneración Nacional representada en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, los citados Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo, miembros de la Fracción Edilicia del Movimiento de Regeneración Nacional representada en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, presentaron al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto reformar los artículos 3 y 17 del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, iniciativa que fue remitida para su estudio a las entonces Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, hoy fusionadas en la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Pública, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 18/19.

2. La temática de la hoy Iniciativa señala textualmente lo siguiente:

“...

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E**

Los que suscribimos Denisse Duran Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo, en nuestro carácter de Regidores de esta asamblea constitucional, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este pleno la presente Iniciativa, la cual, tiene por objeto la modificación del artículo 3 y 17, del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual realizamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Es facultad de los regidores el poder presentar iniciativas sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas, según lo dispone el numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan.*

2. *La Fracción edilicia de MORENA, estamos enarbolando tres principios generales en el trabajo, mismos que enunciamos a continuación:*

a. *Transparencia y combate a la corrupción.*

La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción.

b. *Rendición de cuentas.*

El trabajo debe caracterizarse por la rigurosidad y honestidad en el ejercicio del gasto público.

c. *Participación ciudadana e innovación*

Incentivar la participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa e igualdad de género, generando información accesible, comprensible, y uso de un lenguaje común que contribuyan a generar información abierta, Creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación de las personas, así como la sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

3. *¿Por qué no promover un modelo de Software en donde la inversión en la materia no sólo genere valor económico, sino también valor social? El propósito de la presente iniciativa*

es incentivar el uso de software libres en razón de que en nuestra entidad se siga fortaleciendo la generación de conocimiento y su aplicación, pero tomando decisiones en la materia de manera soberana, auspiciando que todo el conocimiento generado con dinero público tenga la posibilidad de ser apropiado de manera colectiva incrementado nuestro patrimonio inmaterial común.

4. Declaración Universal de los Derechos Humanos, afirma que:

“Artículo 27

1. *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

2. *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

Es a partir de lo anterior que en la Declaración de los principios de la Cooperación Cultural Internacional, reafirman el compromiso por parte de los países miembros a la UNESCO para lograr que mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura logren que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras que todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos se derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural. México al ser signatario y miembro de estos instrumentos internacionales, se obliga a generar mecanismos y acciones que hagan valer el derecho de integración de la sociedad en su conjunto al desarrollo y aprovechamiento del patrimonio inmaterial que se vaya construyendo a través de las generaciones.

Temas de impacto social relacionados a la tecnología seguirán surgiendo de maneras que ninguna legislación puede prever, por lo que es indispensable que la sociedad posea un bagaje actualizado del conocimiento científico, así como instrumentos conceptuales críticos que les permitan entender y ser partícipes en las discusiones en relación al avance científico, como queda claro en la Declaración sobre la Ciencia y el uso del Saber Científico “En nuestros días, aunque se perfilan avances científicos sin precedentes, hace falta un debate democrático vigoroso y bien fundado sobre la producción y la aplicación del saber científico. El fortalecimiento del papel de la ciencia en pro de un mundo más equitativo, próspero y sostenible requiere un compromiso a

largo plazo de todas las partes interesadas, sean del sector público o privado, que incluya un aumento de las inversiones y el análisis correspondiente de las prioridades en materia de inversión, y el aprovechamiento compartido del saber científico.

5. Además que en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios contempla en su artículo 22, que las adquisiciones se promoverá el uso de software abierto, en base a la modernización. El fomento y apoyo a las empresas locales y la vigilancia ciudadana de la tecnología pública, hacen del software libre una apuesta que rebasa con creces el ámbito informático, por lo que debemos promover lo siguiente:

- Que todas las compras gubernamentales en materia tecnológica se realicen privilegiando siempre las opciones desarrolladas con Software Libre.*
- Que se generen listados públicos con los requerimientos informáticos de las distintas dependencias.*
- Que el código de la tecnología pública sea de libre acceso para que la ciudadanía sea capaz de aprender, revisar, sugerir cambios, buscar soluciones, encontrar problemas, etc. de las herramientas digitales de las distintas administraciones.*
- Que en los artículos transitorios queden lineamientos generales para la migración paulatina al uso de software libre por parte de los distintos niveles de gobierno en el estado de Jalisco.*
- Que se incluyan en los planes docentes de la educación básica el uso, así como la filosofía del software libre, así como lecciones básicas de buenas y malas prácticas del uso de la tecnología.*

6. La Ley Federal del Derechos de Autor hace el reconocimiento y concede el derecho que hace el Estado a favor de un creador, para otorgar protección y gozar las prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial; siendo el primero de ellos el derecho moral el cual es primigenio y perpetuo se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Asimismo, corresponde al autor, el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la Ley mencionada y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales a que se refiere el artículo 21 de la misma. Por lo los autores pueden permitir libremente en todo momento el uso de sus

obras transmitiendo sus derechos patrimoniales u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas.

De esta manera el software libre que se adquieran con recurso público, pueda ser abierto a todo el público, para con ello generar condiciones que ayuden a elevar el desarrollo social, procurando que el gobierno municipal se convierta en el titular de derechos de autor con licencia abierta, que la investigación o innovación que se realice a las mismas genere conocimiento y sea abierto a la sociedad, así como toda investigación o innovación que se realice con dinero público debe ser de acceso universal.

7. *Debemos abonar al fomento del uso de tecnologías de licencias libres, las cuales se ha demostrado que fortalece la función pública al incentivar la participación de los ciudadanos en los desarrollos tecnológicos, por lo que expongo a ustedes las modificaciones al Reglamento en Materia de Informática y Computo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para mayor comprensión, presentamos a ustedes la siguiente tabla:*

| REGLAMENTO EN MATERIA DE INFORMÁTICA Y CÓMPUTO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO | |
|--|--|
| Texto Actual | Texto Propuesto |
| <p>Artículo 3°. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Web: es el desarrollo de páginas de Internet para el propio municipio, de acuerdo a solicitudes de publicación de información de las diferentes dependencias y criterios definidos.</p> <p>XVI. La Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</p> | <p>Artículo 3°. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Software libre: Programas de computación cuyas licencias y plataformas garantizan al usuario el acceso a los códigos fuentes de los programas y autoriza a aplicarlos con cualquier propósito, modificarlos y redistribuirlos tanto los programas originales, como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original.</p> <p>XVI. Web: es el desarrollo de páginas de Internet para el propio municipio, de acuerdo a solicitudes de publicación de información de las diferentes dependencias y criterios definidos.</p> <p>XVII. La Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</p> |
| <p>Artículo 17. La Dirección promoverá ante el Comité Técnico Consultivo de Sistemas y Telecomunicaciones la adquisición de bienes y contratación de servicios relativos a tecnología en equipos de cómputo, telecomunicación, hardware y software que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> | <p>Artículo 17. La Dirección promoverá ante el Comité Técnico Consultivo de Sistemas y Telecomunicaciones la adquisición de bienes y contratación de servicios relativos a tecnología en equipos de cómputo, telecomunicación, hardware y software, privilegiando siempre las opciones desarrolladas con Software Libre, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> |

Lo anteriormente expuesto, consientes en que la adquisición y fomento del uso de Software Libre ayudará con ahorros al municipio de Zapopan, así como aportará a su desarrollo y fomento tecnológico, los artículos propuestos quedarían en los términos siguientes:

“Artículo 3°. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. *Tecnológico: a la conjunción de técnicas de manejo de la información y comunicación;*

II. *La Dirección: La Dirección de Innovación Gubernamental dependiente de la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental responsable de la regulación de equipo de telecomunicación, software y hardware;*

III. *Unidad informática: todas las áreas de las dependencias que tengan como función la actividad informática del municipio de Zapopan;*

IV. *Tecnologías de la información: los avances tecnológicos que ocurran en la materia;*

V. *Equipo de telecomunicaciones: son los dispositivos que se utilizan para realizar la intercomunicación de las diferentes dependencias municipales u oficinas del Municipio; siendo estas últimas por medio de voz (radio y telefonía) o datos (computadoras). Estos equipos por tanto son radios, computadoras y teléfonos convencionales, entre otros;*

VI. *Desarrollo de sistemas: es la generación de programas informáticos hechos a la medida de las necesidades del usuario y a la factibilidad técnica de la solicitud;*

VII. *Equipos de radiocomunicación: son todos los equipos que permiten la comunicación a través de una señal de radio (frecuencia), estos pueden ser portátiles, móviles, bases, repetidores y consolas;*

VIII. *Frecuencias de radio: se conoce así a una porción de transmisión y recepción del ancho de banda del espectro radioeléctrico de comunicaciones;*

IX. *Hardware: comprende todos los componentes físicos de la computadora y sus periféricos.*

X. *Licencias: documento que otorga el derecho legal a instalar, usar, acceder y ejecutar un programa de software.*

XI. *Programación: es la configuración o que se le agrega a los equipos a nivel de software y que pueden variar de instalación de claves de identificación, hasta funciones que pueda limitar un uso determinado;*

XII. *Red municipal de datos: interconexión de equipos de cómputo con el fin de compartir y acceder recursos como son impresoras, correo electrónico, Internet, sistemas de bases de datos;*

XIII. *Red municipal de voz: enlaces y dispositivos destinados a establecer la comunicación entre personas y equipos del Municipio de Zapopan;*

XIV. *Software: término general que designa los diversos tipos de programas usados en computación;*

XV. *Software libre: Programa de computación cuya licencia y plataforma garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original;*

XVI. *Web: es el desarrollo de páginas de Internet para el propio municipio, de acuerdo a solicitudes de publicación de información de las diferentes dependencias y criterios definidos.;*

XVII. *La Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.*

Artículo 17. La Dirección promoverá ante el Comité Técnico Consultivo de Sistemas y Telecomunicaciones la adquisición de bienes y contratación de servicios relativos a tecnología en equipos de cómputo, telecomunicación, hardware y software, privilegiando siempre las opciones desarrolladas con Software Libre, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. *En el ánimo de promover iniciativas que contribuyan a la modernización tecnológica, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan; artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, es que sometemos a su consideración el siguiente:*

A C U E R D O

Primero. *Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico.*

Segundo. *Se apruebe la modificación del texto propuesto a los artículos 3 y 17, del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

Tercero. *Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.*

A T E N T A M E N T E.

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, a efecto de allegarse los elementos necesarios para la integración del presente expediente, giró atento oficio número 404/A/2019/498, de fecha 9 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dirigido al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Lic. Edmundo Amutio Villa, solicitándole su opinión respecto a la propuesta emitida por los CC. Regidores, así como si el Municipio cuenta con las herramientas necesarias a fin de contar o acceder a un software libre que pueda ser útil y adecuado a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

4. Bajo oficio 0600/033/2019, de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, dio contestación a lo solicitado en los siguientes términos:

“...

En razón de lo anterior adjunto al presente copia simple del oficio 4002000000/2019/495 signado por la Mtra. Mónica Elizabeth Ledezma Padilla, Directora de Innovación Gubernamental, en el cual emite la opinión solicitada para la iniciativa antes mencionada.

...”

Cabe señalar en este punto que, el diverso oficio 4002000000/2019/495, de fecha 13 de septiembre de 2019, signado por la Mtra. Mónica Elizabeth Ledezma Padilla, Directora de Innovación Gubernamental, que menciona lo siguiente:

“...

Como usted sabe, las acciones de la Dirección de Innovación Gubernamental parten de los paradigmas de la gobernanza electrónica y el gobierno abierto, por lo que fomentamos la incorporación del software libre, cuyo uso nos permitirá aumentar nuestra capacidad de resolución de problemas de vulnerabilidad, fomentará la transparencia y la continuidad en el desarrollo de sistemas y optimizará el ejercicio presupuestario.

Teniendo esto en cuenta, encuentro que la propuesta es viable y oportuna y le informo que el Municipio cuenta con la infraestructura necesaria para implementar las estrategias de TI basadas en el software libre.

...”

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. El artículo 22 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, nos señala lo siguiente:

*“Artículo 22. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. **Se promoverá el uso de software abierto**”.*

4. Es por ello que los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en un análisis de fondo de la propuesta materia de la iniciativa creemos pertinente adecuar el actual Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, precisamente en sus artículos 3 y 17 del citado ordenamiento, en el cual se ajustan ambos artículos a lo ya previsto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, y esta es precisamente, la adecuación sustancial que se le hace a dicho reglamento, es decir, ya que con la contemplación del software libre se busca lograr, en la medida de lo posible, un ahorro

significativo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entendiendo que existen países en los cuales, sus administraciones públicas, han mostrado apoyo al software libre, sea migrando total o parcialmente sus servidores y sistemas de escritorio, o subvencionándolo.

5. Aunado a esto, con dichas reformas a los artículos ya mencionados, se tiene una clara muestra de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, preocupado por una administración más cercana a sus gobernados, crea los instrumentos necesarios para que cualquier ciudadano desde cualquier parte del mundo se entere de los trámites, pagos, noticias de interés seguimiento de peticiones realizadas al municipio, usando en su beneficio las tecnologías de la información y de la comunicación. Con esto, se concluye que con el software libre, el Municipio cubriría seis grandes aristas en pro de la ciudadanía, las cuales son (David Jacovkis. «Argumentos para el uso de software libre en las Administraciones Públicas». www.iade.org.ar):

I. **Defensa del interés general.** El uso de software libre beneficia a la sociedad en su conjunto. Fomenta el crecimiento de la industria nacional de servicios y permite ahorrar divisas. La Administración Pública tiene cierta función de guía de la industria que la hace tener un gran impacto, que se considera que debe dirigirse a la creación de un ámbito tecnológico generador de riqueza nacional.

II. **Transparencia.** El uso de software libre permite que cualquier ciudadano pueda comprobar por sí mismo la integridad y seguridad de los programas que usa su administración. Esto es especialmente importante en la Administración electrónica y en los sistemas que manipulan datos sensibles.

III. **Independencia tecnológica.** El software libre, al garantizar el acceso al código fuente, permite elegir los proveedores de desarrollo, mantenimiento y soporte en un mercado de libre competencia. El software libre garantiza la libertad de elección de productos gracias a su modularidad, su disponibilidad en un gran número de plataformas y al uso de formatos de archivo abiertos, que permitan interoperar con independencia de estrategias comerciales.

IV. **Accesibilidad.** El Estado debe garantizar la accesibilidad a los servicios desde una amplia variedad de plataformas, sin discriminar a los ciudadanos por usar un software determinado ni forzarlos a adquirir determinados productos. Para ello es fundamental la utilización de formatos y estándares abiertos. El software libre puede ser traducido por la comunidad de usuarios de una lengua o por la propia Administración.

V. **Seguridad.** El modelo de seguridad del software libre se basa en la transparencia. La amplia base de usuarios y desarrolladores de estos programas garantizan además un tiempo de

respuesta rápido ante incidencias de seguridad, la transparencia permite verificar mediante auditorías la ausencia de código maligno que pueda abrir puertas traseras en los programas.

VI. Protección de la inversión. La continuidad de los productos de software libre está garantizada por la disponibilidad del código fuente, que permite mantener los productos durante tiempo indefinido. También se protege la inversión en hardware al evitarse las actualizaciones forzosas, prolongando el ciclo de vida de los mismos. Los servicios sobre el software libre se ofrecen en un mercado de libre competencia, por lo que sus precios son menores a los ofrecidos por el mantenimiento y soporte de programas propietarios.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los CC. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza las reformas a los artículos 3 fracción XV, que conlleva recorrer el texto de las fracción XV y XVI originales, y la adición de la fracción XVII del mismo artículo, así como la reforma del artículo 17, ambos del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 3º.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Del I al XIV...

XV. Software libre: *Programa de computación cuya licencia y plataforma garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original;*

XVI. Web: *es el desarrollo de páginas de Internet para el propio municipio, de acuerdo a solicitudes de publicación de información de las diferentes dependencias y criterios definidos;*
y

XVII.La Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

“**Artículo 17.** La Dirección promoverá ante el Comité Técnico Consultivo de Sistemas y Telecomunicaciones la adquisición de bienes y contratación de servicios relativos a tecnología en equipos de cómputo, telecomunicación, hardware y software, ***privilegiando siempre las opciones desarrolladas con Software Libre***, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Municipio de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas a los artículos 3 fracciones XV y XVI y la adición de la fracción XVII, así como la reforma del artículo 17 del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, ello, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas publicar las reformas a los artículos 3 fracciones XV y XVI y la adición de la fracción XVII, así como la reforma del artículo 17 del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las reformas a los artículos 3 fracciones XV y XVI y la adición de la fracción XVII, así como la reforma del artículo 17 del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Administración y a la Directora de Innovación Gubernamental, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a los artículos 3 fracciones XV y XVI y la adición de la fracción XVII, así como la reforma del artículo 17 del Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
27 DE NOVIEMBRE DE 2019

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 18/19 Resuelve la iniciativa presentada por los CC. Regidores de la
Fracción Edilicia del Movimiento de Regeneración Nacional, con relación a la
propuesta de reformar los artículos 3 y 17 del Reglamento en Materia de
Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2019

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPULVEDA
AUSENTE

JLTB/JALC/ASSC